

CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL C. PROF. GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL C. L.A.E. RUBEN URIAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASI COMO POR EL C. ING. J. GUADALUPE SANTOS CAMACHO, CON NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE C. ING DANIEL MIRAMONTES IBARRA REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO":

1.1.- QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, QUE ADEMÁS, EL MUNICIPIO, ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 CONSTITUCIONAL, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL C. PROF. GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO Y ESTA LEGITIMADO PARA SUSCRIBIRLO A NOMBRE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 FRACCION XIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ADEMAS, CONFORME ACTA DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO 59/2016 DONDE SE CONTIENE EL ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

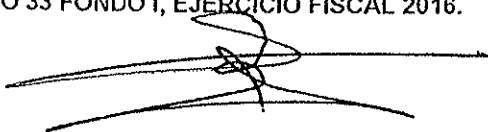
EL C. L.A.E. RUBEN URIAS RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 128 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL C. ING. J. GUADALUPE SANTOS CAMACHO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, INTERVIENE EN ESTE ACTO JURIDICO DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 124 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39 PARRAFO ULTIMO FRACCION III, 40 FRACCION I, III Y V, 69 FRACCION II, 72 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI COMO EL 92 DE SU REGLAMENTO, PROCEDE ESA MODALIDAD DE CONTRATACION DEBIDO A QUE EL COSTO DE LA OBRA NO EXCEDE DE LOS MONTOS Y LIMITES DE CONTRATACION ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

1.4.- SE APROBÓ FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MEDIANTE ACUERDO ASENTADO EN EL ACTA NO. 59/2016 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

1.5.- SE DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS INSERTOS EN EL PROGRAMA DE INVERSION RESPECTIVO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE EMPLEARAN RECURSOS PROVENIENTES DE: RAMO 33 FONDO I, EJERCICIO FISCAL 2016.





CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

I.6.-EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

I.7.-HA APROBADO LA CONTRATACION Y SUPERVISION DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA"REHABILITACION Y CERCADO DE TANQUES DE ACERO EN LA CABECERA MUNICIPAL, INCLUYE TANQUE CIENEGA Y TANQUE PLANTA SOLAR", CUYA UBICACIÓN Y CONDICIONES SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, OBRA QUE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A "EL CONTRATISTA", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, MATERIA DE ESTE DOCUMENTO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERAN DESTINADOS.

I.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ,, GUANAJUATO, ASÍ COMO SEÑALA DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN CALLE ALDAMA NÚMERO 104-A, COLONIA ALAMEDA, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. C.P. 37900, TELEFONO (01) 4686886453 Y (01) 4686885617, CORREO ELECTRONICO DGIMO.SLPZ@MAIL.COM.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

PRIMERA.- QUE EL ING. DANIEL MIRAMONTES IBARRA ES PERSONA FISICA QUE ADEMAS, EJERCE LA PROFESION DE INGENIERÍA CIVIL, COMO LO ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 4658989 EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES.

QUE ADEMAS, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MIID7412061R7, QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN TERMINOS DE LA LEGISLACIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y CIVIL, QUE ADEMAS ESTA FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO.

TERCERA.- QUE EL OBJETO DE SU REPRESENTADA SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, POR LO QUE REÚNE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- QUE COMO CONTRATISTA, SE ENCUENTRA INSCRITO CON REGISTRO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EL CUAL, INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARIA DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO GTO-SOP/PUC-0838-2006, ADEMÁS, LOS SIGUIENTES REGISTROS:

I.M.S.S. B4619242109 C.M.I.C. _____
INFONAVIT _____ SIEM _____
OTROS _____

QUINTA.- QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO SE CONSIDERO EN LA RESPECTIVA PROPUESTA, DE TAL MANERA QUE, AHORA CONSIDERA TAMBIÉN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO, CONSIENTE EN NO RECLAMAR BONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE INDOLE ECONÓMICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

SEXTA.- QUE CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y DEL MUNICIPIO PARA EJECUTAR OBRA PUBLICA.

SEPTIMA.- TAMBIÉN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 14 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION HA TENIDO IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR PROPUESTAS NI COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN TAMPOCO TIENE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- DEL DOMICILIO.- "EL CONTRATISTA", SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE ANTONIO DE GODOY NUMERO 2 FRACC. MINERAL DE LA HACIENDA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO. TEL: 4731166304 CORREO ELECTRONICO DMIRAMONTESI@YAHOO.COM.MX

ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO", EN UN TERMINO NO MENOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACION QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIENDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

III.2.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE:

CATALOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCION, UNIDADES DE MEDICION, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NUMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA.

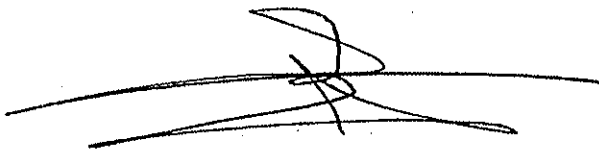
PROGRAMA CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS, SUBPARTIDAS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION.

ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER, ESTOS SE REALIZARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN: "REHABILITACION Y CERCADO DE TANQUES DE ACERO EN LA CABECERA MUNICIPAL, INCLUYE TANQUE CIENEGA Y TANQUE PLANTA SOLAR", DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA RELACIONADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 584,338.78 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$ 93,494.20 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$ 677,832.98 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 90 NOVENTA DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO COMO FECHA DE INICIO EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2016 Y CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2017, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TODOS LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERAN COMO DIAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGUN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONVENIDOS, RELIGIOSOS O POR COSTUMBRE SE CONSIDEREN COMO INHABILES PERO CUANDO LA FECHA ESTIPULADA PARA LA CONCLUSION SE REFIERA A DIA INHABIL, SE CONSIDERARA PARA ESE EFECTO LAS 24 HORAS DEL DIA HABIL SIGUIENTF

LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEBERA REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN LOS PROGRAMAS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA OBRA CONSIDERADO EN "LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE, DIVIDIDO EN PARTIDAS, SUBPARTIDAS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ADEMAS, TODOS LOS DOCUMENTOS DE INDOLE ADMINISTRATIVO Y LEGALES, ENTRE ELLOS, DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES U OTROS QUE RESULTEN APLICABLES Y QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS. TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO TERMINO ESTIPULADO, LA OMISION O EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ PRORROGAR EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS.

PARA TAL EFECTO, EL CONTRATISTA, DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO SE CONSIDERE EL DIFERIMIENTO, EXPONRIENDO LAS CAUSAS O MOTIVOS PARA ELLO, DENTRO DE LOS 15 QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL PARRAFO ANTERIOR; TRANSCURRIDO ESE TERMINO SIN QUE EL CONTRATISTA HUBIERE HECHO VALER ESE DERECHO, "EL MUNICIPIO" NO PROCEDERA A PRORROGAR EL PLAZO PACTADO, PARA LA CONCLUSION DE LA OBRA.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" DESIGNARA, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, LA CUAL SE REFIERA A LA MATERIA DE OBRA, QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; DICHO SUPERINTENDENTE, DEBERÁ TENER A DISPOSICION DE "EL

CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

MUNICIPIO", EN EL LUGAR DE LA OBRA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, PARA QUE ESTA PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN SU DESIGNACIÓN "EL CONTRATISTA" CONTARA CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO A "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DESIGNADA POR "EL MUNICIPIO"; ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 6 SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN ÉL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE ÉL TRAMITE DE PAGO. LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN ÚNICA.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO SAN LUIS DE LA PAZ, UBICADA EN CALLE MORELOS NUMERO 102, COLONIA CENTRO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA TAL EFECTO Y EXISTA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, CUANDO ADEMAS, SE INTEGRE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DE SOPORTE CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

GASTOS FINANCIEROS.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO, Y HASTA EL DIA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

NI LA ESTIMACION, NI LA LIQUIDACION AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS, PUES "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS INDEBIDOS.

POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN LA RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARAN DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ESTE, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) CONSIDERANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO; A SU VEZ "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A APLICARLO PARA EL INICIO DE DICHS TRABAJOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMAS DOCUMENTOS Y ANEXOS TECNICOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO.

ADEMAS DEL ANTICIPO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTANDO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) Y SE CUBRIRA EN UNA SOLA EXHIBICION. POR

CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

LA CANTIDAD DE \$ 203,349.89 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

EL OTORGAMIENTO DE LOS ANTICIPOS SE PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACION A LA FECHA CONVENIDA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE HAYA CUMPLIDO PREVIAMENTE LA CONDICION DE OTORGAR LA FIANZA PARA GARANTIZAR LA INVERSION, DEVOLUCION O AMORTIZACION DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL PORCENTAJE CONCEDIDO, A NOMBRE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EXPEDIDA POR INSTITUCION MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES SOBRE LA MATERIA, EN LA FORMA Y TERMINOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO", LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA EN UN PLAZO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL TERMINO EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS PACTADO; NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON LA OBLIGACION SEÑALADA EN EL ARTICULO 75, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, CONSISTENTE EN OTORGAR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. ADICIONALMENTE A ESTA OBLIGACION, "EL CONTRATISTA" DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION, ADEMAS, ACOMPAÑARA LOS DOCUMENTOS O CONSTANCIAS IDONEOS PARA ACREDITAR LA FECHA DE RECEPCION DE LOS ANTICIPOS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA REALIZADO EL PAGO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

EN CASO, DE QUE TRANSCURRA ESE TERMINO Y NO EXISTIERE SOLICITUD NI ACREDITAMIENTO DE LA FECHA DE RECEPCION, "EL MUNICIPIO" NO AUTORIZARÁ EL DIFERIMIENTO SUJETANDOSE "EL CONTRATISTA" AL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS, DONDE SE ESTABLECE LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSION DE LOS TRABAJOS Y SU RESPECTIVO PLAZO DE EJECUCION.

DE LA FORMA DE AMORTIZAR LOS ANTICIPOS Y LIBERACION DE LA GARANTIA.- LA FORMA DE AMORTIZAR LOS ANTICIPOS SE APLICARA AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR TRABAJOS EJECUTADOS CONSIDERANDO EN ESTE DOCUMENTO LA PROPORCIÓN AL PORCENTAJE OTORGADO. PARA EL CASO DE QUE EXISTA SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR, ESTE SE DEBERA LIQUIDAR EN LA ESTIMACION FINAL, ENTENDIENOSE COMO LA ULTIMA QUE PRESENTE PARA SU PAGO "EL CONTRATISTA".

LA LIBERACION DE LAS GARANTIAS SOLAMENTE PROCEDERA CUANDO SE HAYAN AMORTIZADO TOTALMENTE LOS ANTICIPOS OTORGADOS; PARA TAL EFECTO, SERA NECESARIO OBTENER LA AUTORIZACION ESCRITA DE "EL MUNICIPIO", PERO PREVIAMENTE "EL CONTRATISTA" PRESENTARA SOLICITUD POR ESCRITO, SEÑALANDO ESTA CIRCUNSTANCIA, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA MISMA LOS DOCUMENTOS DONDE SE CONTENGA EL FINIQUITO Y LAS CONSTANCIAS PERTINENTES.

OCTAVA.- GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO SER POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO.

LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA A NOMBRE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DEBIENDO SER EXPEDIDA POR INSTITUCION MEXICANA DE FIANZAS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CON ARREGLO A LAS LEYES APLICABLES, EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS

EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CADUCARA EN LA FECHA DE RECEPCION FISICA Y FORMAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR OTRA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, PARA GARANTIZAR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

ESTA GARANTIA TENDRA UNA VIGENCIA DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, UNA VEZ CUMPLIDA ESTA OBLIGACION POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LIBERARA LA OTORGADA INICIALMENTE QUE SE REFIERE A LA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SI SE DIERE EL SUPUESTO DE QUE APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTIA, "EL MUNICIPIO" DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR LAS REPARACIONES O CORRECCIONES NECESARIAS, DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE 30 TREINTA DIAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE EL CONTRATISTA HAYA SATISFECHO PLENAMENTE EL REQUERIMIENTO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA.

A.- TERMINOS, ESTIPULACIONES Y CONTENIDO DE LA FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- LA FIANZA QUE SE CONSTITUYA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ENTRE OTRAS ESTIPULACIONES, DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

1.- SE OTORGARA CONSIDERANDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

2.- PARA LA LIBERACION DE LA FIANZA SERA INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME A LAS CONDICIONES Y TERMINOS ESTABLECIDOS PARA ELLO, PREVISTOS EN EL CONTRATO.

3.- QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

4.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

5.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, SE DEBERA REALIZAR LA MODIFICACION DE LA FIANZA.

NOVENA.- FIANZA DE GARANTIA PARA CONVENIOS MODIFICATORIOS DE CONDICIONES DE PLAZO O MONTO.- PARA EL CASO DE QUE EL CONTRATO ORIGINAL HAYA SIDO MODIFICADO EN LAS CONDICIONES INICIALES INCREMENTANDO EL MONTO O PLAZO DE EJECUCION CONFORME A LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 101 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A AMPLIAR LA GARANTIA CONSIDERANDO DICHAS MODIFICACIONES, CONFORME A LOS MISMOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL

DECIMA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCION EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, "EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICION.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD ASI COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MINIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, "EL CONTRATISTA" DISPONDRA DE UN TERMINO PERENTORIO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL BANCO DE MÉXICO, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRAN DE BASE PARA EL CALCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS.



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERA IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LAS PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL BANCO DE MEXICO.

"EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCION DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERA EMITIR LA RESOLUCION QUE PROCEDA.

ASIMISMO "EL MUNICIPIO" DEBERA CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARA "EL MUNICIPIO" CONSISTIRA EN LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTA CUANDO MENOS 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 103 Y 104 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS DE LO APLICABLE PARA ESTE NUMERAL Y ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA PARA ESTE

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL MUNICIPIO" QUIEN LO REALICE.

DÉCIMAPRIMERA.- DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRA "EL MUNICIPIO" HACERLO TAMBIEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 101 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS A ÉL ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN SU CASO, ENTREGARA UN JUEGO REPRODUCIBLE (IMPRESO Y EN MEDIO ELECTRÓNICO) ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

"EL MUNICIPIO" ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL CASO LAS HARA SABER CON ANTICIPACION Y POR ESCRITO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MAS FUNCIONAL, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" QUIEN ESTABLECERA LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DANDOLAS A CONOCER A "EL CONTRATISTA" ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA NI ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO DE 20 (VEINTE) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA NOTIFICADO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, TOMANDO COMO BASE PARA ELLO LA ANOTACION HECHA EN BITÁCORA, "EL MUNICIPIO" SANCIONARA DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCION A "EL

CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

CONTRATISTA" EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DICHO PORCENTAJE, SERA DESTINADA POR "EL MUNICIPIO" PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y FINIQUITO QUE CORRESPONDE A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA.- DEL FINIQUITO Y LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- CUANDO "EL MUNICIPIO" RECIBA LA TOTALIDAD DEL PROYECTO, SE FORMULARA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE "EL CONTRATISTA", SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO HUBIERE SALDO A SU FAVOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA GARANTIA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERA OTORGAR "EL CONTRATISTA".

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE "EL CONTRATISTA" SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ESTA.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTARÁ EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL DESARROLLO DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, ASI COMO DE MANIFESTARLO A "EL MUNICIPIO", CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPOGA "EL MUNICIPIO"; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE "EL MUNICIPIO" QUIEN CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

EL PERSONAL PROFESIONAL DESIGNADO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERA TENER A DISPOSICION DE "EL MUNICIPIO" LOS AVANCES DE OBRA, PRESENTANDO PARA ESTO, LAS MEMORIAS DE CALCULOS, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITACORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, CALIDAD Y CALENDARIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- DEL CONTROL DE CALIDAD.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR, EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, LA(S) PRUEBA(S) QUE LE SOLICITE LA SUPERVISIÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD TANTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION A EMPLEAR COMO DE SU PROCESO CONSTRUCTIVO PROPUESTO PARA EL MOMENTO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE DEBERAN CUMPLIR CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION QUE PARA ESTA OBRA APLIQUEN.

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA MODIFICACION EN TIEMPO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRORROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ESTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; "EL MUNICIPIO" PODRA AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES.

CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

DÉCIMA OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DEL PROYECTO; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE REAL ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PROCEDERA A:

APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA" CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRAMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE "EL MUNICIPIO" PODRA OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA, MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO EN QUE SE PACTE LA RECALENDARIZACION DE LOS SERVICIOS A PRESTAR QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TECNICAS Y LEGALES ASI COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO "EL CONTRATISTA" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" QUEDA EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "EL MUNICIPIO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, QUE PODRÁN CEDER A FAVOR DE "NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO", EN CUYO CASO, SE REALIZARAN LOS TRAMITES Y GESTIONES NECESARIOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 97 NOVENTA Y SIETE PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

FINALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACION DE LA OBRA; EN ESTE ULTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO "EL MUNICIPIO" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 118 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

CUANDO "EL MUNICIPIO" HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHS SERVICIOS A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE "EL MUNICIPIO", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.- CONVIENEN LAS PARTES QUE SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" LAS SIGUIENTES:

- A) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
- C) POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO RELATIVO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL MUNICIPIO" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCION JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE ENUNCIAN:

- 1.- SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACION DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL MUNICIPIO";
- 2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" NO SE INICIAN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;
- 3.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ELABORACION DEL PROYECTO O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE EL PROYECTO QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR "EL MUNICIPIO"

CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

POR DEFECTUOSA O POR QUE NO REUNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LA SUSTITUCION EN LOS TERMINOS DE LA MISMA.

4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACION II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;

5.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15% (QUINCE POR CIENTO);

6.- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO "EL MUNICIPIO" EN CUYO CASO ESTE ULTIMO PODRA ORDENAR EL DESECHAMIENTO DE LOS AVANCES DEL PROYECTO, ASI COMO SUS CAMBIOS, TODO ELLO POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA";

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMAS PRESTACIONES DE CARACTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;

8.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESION DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;

9.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

10. SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARACTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

11.- SI "EL CONTRATISTA" SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR UNICO O MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A "EL MUNICIPIO" LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA O ETICA DE "EL CONTRATISTA";

12.- SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTIAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;

13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE "EL MUNICIPIO" LE DE RESPECTO A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO. SI "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISION QUE SE INVOCARON EN LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARA A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, "EL MUNICIPIO" PROCEDERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO,

CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/R33-FI/2016-36

BASES, NORMAS TECNICAS Y LEGALES ASI COMO DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DEL DOMICILIO.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO" QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTA EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZON DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, A LOS 23 DE DICIEMBRE DEL 2016.



POR "EL MUNICIPIO"

PROF. GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. RUBEN URIAS RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. J. GUADALUPE SANTOS CAMACHO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL Y OBRAS PUBLICAS SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
H. AYUNTAMIENTO

POR EL CONTRATISTA

ING DANIEL MIRAMONTES IBARRA